



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DOÑA CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ PODÓLOGA CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA Y CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 046

CHILLAN VIEJO, 02.01.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar personal para realizar las atenciones podológicas necesarias para el funcionamiento del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero del 2014 con Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ**, C. de Identidad N° 12.578.799-1, Podóloga, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 02 de enero del 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2014, por un monto de \$296.854.- (doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos) impuesto incluido, por 30 horas semanales (22 hrs. en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne y 8 hrs. en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria).

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Establecimiento de Salud que corresponda y de la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

AMJ/HHH/MGB/MBR/csm
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta



ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)



CONTRATO A HONORARIOS



En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcaldesa (S), Doña **ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.578.799-1, Podóloga, domiciliada en Tarrega N° 1132 Villa Barcelona, Comuna de Chillán; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ**, el que se encargará de realizar las consultas atenciones de podología a los usuarios del Centro de Salud Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna, por 8 horas semanales.

SEGUNDO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ**, el que se encargará de realizar las consultas atenciones de podología a los usuarios del Centro de Salud Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna, por 22 horas semanales.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ**, la cantidad de \$296.854.- (doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos) impuesto, de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas en cada establecimiento, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Establecimiento de Salud que corresponda o quienes les subroguen.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

QUINTO: Los servicios que la Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quién le subrogue.

SEXTO: Sobre las **Inhabilidades**. Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ**, tendrá derecho a solicitar 11 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud de la funcionaria tendrá derecho a licencias médicas.

Si por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría C, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

El empleador se compromete a otorgar al Trabajador un bono en el mes de septiembre y otro bono en el mes de diciembre, cuyo valor será asimilado al entregado a los funcionarios de salud municipal.

DECIMO: Considerando que el contrato a honorarios suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, se deja establecido que Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ**, Técnico de Nivel Superior en Podología, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Por lo cual la Municipalidad no podrá declarar como accidente de trabajo o traslado cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus actividades o en el traslado desde y hacia el lugar donde prestará servicio.

Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio serán de su exclusiva responsabilidad.

DECIMO PRIMERO: Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ**.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ** y tres en poder del Empleador.

CLAUDIA ANDREA PARRA JIMÉNEZ
RUT N° 12.578.799-1

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn



ALEXANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)